

Ley 19.886 y Corporaciones Municipales

Licitaciones



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

¿Qué necesito contratar....?



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Salud abre un sumario por la compra de leche

La Subsecretaría de Salud Pública inició un sumario por la compra de 87 mil tarros de leche en polvo para un plan piloto, 23 mil de los cuales ya vencieron. El gasto de \$442 millones fue cuestionado por la Contraloría. El subsecretario Jaime Burrows dijo que ordenó la investigación porque fue "una merma sobre lo que esperábamos", pero aseguró que el procedimiento de adjudicación se ajustó a las normas. El Colegio de Nutricionistas de Chile calificó como "inaceptable" lo ocurrido.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Según la investigación solicitada a Contraloría por la diputada Karla Rubilar, el programa requería la compra de 9 mil tarros de lechos, pero se compraron 96 mil. Rubilar dijo que sospecha que se quiso beneficiar a un laboratorio.

EL INFORME DE LA CONTRALORÍA

Conclusiones de la fiscalización

► **ESTUDIO.** Había sido licitado y encargado por el Ministerio de Salud a la Cinut de la U. de Chile, pero se debió interrumpir, porque no se pudo reclutar la cantidad necesaria de niños que tomen Leche Purita Fortificada, pese a que según los datos del Ministerio de Salud, el 70% de los menores la consumía. Se pagaron \$75 millones de los \$150 millones inicialmente pactados.

► **LICITACIÓN.** La Contraloría sostiene que en la licitación para comprar los 96 mil tarros de leche se declaró inadmisibles la oferta de Nestlé —uno de los tres oferentes—, por una formalidad que no afectaba la regularidad del proceso.

► **COMPRA.** El informe dice que la subsecretaría "no justificó mandatar la compra de 96 mil tarros, cantidad que excedió sustancialmente las necesidades derivadas del estudio", y que "la diferencia, equivalente a 87 mil tarros, implicó un desembolso adicional de \$422 millones que deberá ser reintegrado por la subsecretaría".

► **VENCIMIENTO.** En enero de este año, la inspección de la Contraloría detectó que en la bodega contratada por Cenabast para almacenar leches había 31.356 tarros, de los cuales 22.931 habían vencido.

► **CENABAST.** La Contraloría le ordenó devolver casi \$15 millones, porque consideró que el haber contratado los servicios de almacenaje de la empresa Goldenfrost no procedía.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Consecuencias....



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Perjuicio económico
- Insatisfacción de necesidades públicas
- Procedimiento Disciplinario
- Juicio de Cuentas

Análisis Técnico y Económico (art 13 ter):



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- En las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en aquellas superiores a 5.000 UTM, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases, pudiendo para ello utilizar procesos formales de consultas al mercado en la forma regulada en el artículo anterior u otro mecanismo que estimen pertinente.



Análisis Técnico y Económico (art 13 ter):

- Obligatorio para licitaciones y trato directo (dictamen E30415/20).
- ¿Y si hay bases tipo?
Antes del llamado (dictamen E29458/20)

¿Qué son las bases tipo?



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Bases que no rigen una licitación determinada sino que se elaboran como formatos que se pueden utilizar cada vez que se necesiten.
- Las puede elaborar cada institución o la Dirección de Compras.

Requisitos Técnicos:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Deben obedecer a un requerimiento necesario para un mejor servicio.
- No pueden determinarse arbitrariamente sino que deben servir para satisfacer una necesidad pública (dictamen 65.731/13).
- No pueden exigir marcas determinadas... se pueden señalar a modo ejemplar agregando expresión “o similares”.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

¿Quiénes pueden participar?

Libre concurrencia:

- Personas naturales o jurídicas
- Unión temporal de proveedores (UTP)
- Chilenos o extranjeros
- Idoneidad técnica y financiera
- Cumplan requisitos del reglamento
- Cumplan requisitos del derecho común

➔ NO a las barreras de entrada...

EXPERIENCIA

CAPITAL

UBICACIÓN

¿Qué son las UTP?



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.
- Adjuntar en la oferta el documento en que consta la UTP... instrumento público o privado.
- Debe pactarse solidaridad, representante común, vigencia).
- Si se adjudica y supera 1.000 UTM → escritura pública.
- Dictamen 22.099 y 22.469/16 , si se exige escritura pública para ofertar, es una barrera de entrada.

Libre concurrencia:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Excepción:

Licitación Privada: participan solo los invitados.

¿a quién puedo invitar?

- A lo menos tres proveedores
- Que tengan negocios de naturaleza similar a los licitados
- Respecto de los que se tenga cierta expectativa de su participación



Inhabilidades (art. 4 Ley 19.886):

- Inciso segundo (condenas):
 - Condenados por prácticas antisindicales
 - Condenados por infracción a los derechos fundamentales del trabajador
 - Condenados por delitos concursales del Código Penal

➔ Dos años anteriores a presentación de ofertas o suscripción del contrato.

Inhabilidades (art. 4 Ley 19.886):



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Inciso sexto (parentesco):

“Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con...”

Inhabilidades (art. 4 inc. 6 Ley 19.886):



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Funcionarios directivos del mismo órgano o empresa
- Personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575
- Sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte
- Sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas,
- Sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los
- Gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.



¿Y las Sociedades por Acciones (SpA)?

- Dictamen 20.424/19.



- Art. 4 inciso séptimo, ley 19.886: Expresamente aplica esa prohibición a las corporaciones municipales.
- Art. 4 inciso octavo: Consecuencia de vulnerar esa inhabilidad: nulidad y responsabilidad administrativa, civil y penal.

¿Y si no tengo a nadie más para contratar?



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Art. 4 inciso 9:
 - Circunstancias excepcionales
 - Condiciones de equidad similares a los del mercado.
- Contrato aprobado por resolución fundada.
- Comunicar al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General y a la Cámara de Diputados.

Otras Inhabilidades



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Art. 3 DL 211/1973, sobre Libre Competencia.
- Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Estas inhabilidades rigen durante todo el
proceso de contratación.

Criterios de Evaluación



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

“Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros”.

- Objetivos e imparciales
- Orientados a la combinación más ventajosa según el interés público
- Técnicos y Económicos.

Dictamen N° 4.273/18 → permite aplicar criterio dicotómico en aspectos técnicos (cumple/no cumple)
Evaluar sólo oferta económica.

Garantías



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Seriedad de la Oferta
- Fiel Cumplimiento
- Anticipo

“Cualquier instrumento que garantice un cobro rápido y efectivo”

- No se puede ***exigir*** alguno en especial
- No se puede ***excluir*** determinado documento
- Pueden ser ***físicas o electrónicas*** (dict. 77.049/15, E45753/20)
- Tomada por el oferente o por un ***tercero*** (dict. 18.872 y 29.804/16).

Garantías



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Debe tener la naturaleza de garantía (la ley dice “garantía”):
 - No pueden ser cheques, pagarés, etc.
 - En el caso de la garantía de seriedad de la oferta:
Vigencia de oferta → vigencia garantía
- Garantiza: seriedad de oferta (mantenerla vigente hasta firma del contrato en caso de ser adjudicado)
- Dictamen 13.700/18
cobro por vulnerar el pacto de integridad

Otros contenidos de las bases:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Etapas y plazos de la licitación:
 - Deben estar en las bases, no es suficiente que estén en el portal.
- Condición, plazo y modo del pago, una vez recibido conforme el bien o servicio.
- Plazo de entrega el bien o servicio.
- Servicios Habituales: debe contemplarse el criterio de mejores condiciones de empleo y remuneraciones y convenios colectivos.
- Medidas a aplicar por incumplimiento.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Una vez publicadas... ¿se pueden modificar las bases?



Depende:

- Sí, hasta la apertura de las ofertas.

¿Y si no alcanzo o me doy cuenta que las bases contemplan algún error?

- Revocar y licitar de nuevo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

¿Cómo se evalúa?

Etapas



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Una etapa.
 - Puede establecer requisitos técnicos mínimos, cumple/no cumple.
- Dos etapas: Se verifican los aspectos técnicos, y si supera el puntaje mínimo, continúa con la evaluación económica.



Comisión Evaluadora

- Debe constituirse conforme con las bases (Dictamen 32.883, de 2017)
- Debe evaluar la totalidad de la comisión, no “por mayoría”: acta debe venir firmada por todos sus miembros.
- Se sugiere en bases señalar cargos y cuando se constituya, identificarlos.



Comisión Evaluadora

- Debe verificar si la oferta es admisible.
- Debe aplicar los criterios de evaluación según las bases: ¡¡No establecer subcriterios no previstos!!
- Pueden solicitar subsanar errores formales y aclarar las ofertas (art. 40 Dto 250/04 Hacienda):
 - Antecedentes no mutables en el tiempo.
 - Documentos obtenidos con anterioridad al cierre de ofertas.



Comisión Evaluadora

- Aclaraciones a la oferta no pueden modificar la oferta.
- No pueden privilegiar a un proponente en perjuicio de otro.

Luego de la evaluación:

- Las ofertas no cumplen requisitos de las bases
→ Se declaran inadmisibles
- No hay ofertas o estas no son convenientes al interés de la institución → Se declara desierta la licitación
- Adjudicar

→ Resolución Fundada



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Adjudicación



Artículo 10 inc. 2° y 3°:

“El ***adjudicatario será*** aquel que, en su conjunto, haga ***la propuesta más ventajosa***, teniendo en cuenta las ***condiciones*** que se hayan establecido en las ***bases*** respectivas y los ***criterios de evaluación*** que señale el reglamento.

Los procedimientos de licitación se realizarán con ***estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas*** que la regulen.”

Adjudicación



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Dictámenes N° 12.428 (ciclosporina) y 24.531, 2017
- La combinación más ventajosa es aquella que arroje un mayor puntaje en la evaluación.

➡ Obligatorio adjudicar al que obtenga el puntaje más alto en evaluación técnica y económica, aplicando criterios y exigencias previstas en las bases.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Contrato

Garantía de fiel cumplimiento



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Hasta la firma del contrato
- Garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato
- Se pueden cobrar las multas u otras cláusulas penales
- Prestación de servicios: garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.

Garantía de fiel cumplimiento



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Vigencia:
 - Suministro: su vigencia debe coincidir con la del contrato
 - Prestación de servicios: su vigencia excede 60 días hábiles
- Prestación de servicios: garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.
- Se **debe** ejecutar frente al término anticipado del contrato por causal imputable al proveedor

Descriptor

facultades cgr, toma de razón, contratos de suministro, garantía, término anticipado



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Documento Completo

N° 28.274 Fecha: 15-IV-2016

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución del epígrafe que aprueba el contrato con la empresa que en él se indica para la adquisición de un equipo espectrómetro, por cuanto se encuentra ajustada a derecho.

No obstante, esta Entidad de Control entiende que el cobro de la **garantía** de **fiel cumplimiento** a que refiere el inciso segundo de la cláusula novena del acuerdo de voluntades que se sanciona, además de la causal de **mutuo acuerdo** que allí se indica, tampoco procederá por el término anticipado fundado en el interés público o la seguridad nacional, previsto en el N° 4 del artículo 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica criterio contenido en el oficio N° 60.096, de 2014, de este origen).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

Pólizas de Seguro:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Chequear condiciones generales y particulares

ARTÍCULO V. MATERIA ASEGURADA.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Tomador.

Las multas o cláusulas penales establecidas en la Ley o contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Una vez emitida la póliza, el Tomador no podrá poner término anticipado a la misma, salvo acuerdo por escrito con el Asegurado.-

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia de acuerdo a lo establecido en las condiciones particulares de la póliza.

La devolución de la póliza por parte del Tomador o Asegurado extingue los riesgos cubiertos.

ARTÍCULO VI. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE NO AGRAVAR LOS RIESGOS.

Multas



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Causales establecidas en las bases
- Deben tener un tope general
- Procedimiento de descargos
- Procedimiento de impugnación
- Deben pagarse según lo indiquen las bases.

Multas



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Deben cobrarse frente al incumplimiento (no es facultativo)
- No se aplican cuando se acredita un caso fortuito o fuerza mayor.
- No se aplican cuando el incumplimiento es generado por una acción u omisión del licitante.
Ej. Camiones - SEC (dictamen 14.237/18)



Modificaciones al Contrato (art 77 dto 250/04 y 13 ley 19.886)

- Licitaciones → Estricta sujeción a las bases.
- Trato Directo → Fundamento se ponderará.



Modificaciones al Contrato (art 77 dto 250/04 y 13 ley 19.886)

- Si se invoca mutuo acuerdo u otras establecidas en las bases → no podrá aumentar su monto en más de un 30%

Término Anticipado



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor
- Notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones
- Interés público – seguridad nacional.
- Las demás que se establezcan en las bases.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con trabajadores de últimos dos años, a la mitad del contrato con un máximo de 6 meses.

Término Anticipado



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- No es obligatorio terminar el contrato anticipadamente.
- Se deben establecer en las bases a lo menos a modo ejemplar qué es un incumplimiento grave.
- Si se termina el contrato, deben cobrar la garantía de fiel cumplimiento, salvo mutuo acuerdo, o interés público y seguridad nacional.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Errores más comunes...



- No cobro de multas.
- No cobro de garantías.
- Incompatibilidades, conflictos de intereses y no abstención.
- Fraccionamiento para evitar la licitación pública o la gran compra.
- Tratos directos mal fundados.

**Por el cuidado y buen uso de
los recursos públicos...**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**